



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2013-MPHy

Caraz, **31 JUL. 2013**

**VISTO;** el Expediente Administrativo N° 4611-2013-, de fecha 23 de Julio del 2013, por el que el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, solicita licencia sin goce de haber, por capacitación no oficializada; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisando por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobiernos local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, manifiesta el recurrente que solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada, a partir del 30 de julio al 31 de diciembre del 2013;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2013-MPH-CZ, de fecha 02 de mayo del 2013, se le ha otorgado Licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, presentada por el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, del 17 al 26 de abril y del 29 de abril al 02 de mayo del 2013;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 242-2013/MPH-CZ, del 16 de mayo del 2013, se le ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al mismo servidor, del 03 al 31 de mayo del 2013, habiéndose reincorporado a su centro de trabajo el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la licencia concedida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 282-2013/MPH-CZ de fecha 11 de junio del 2013, se ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al mismo servidor recurrente, del 06 al 28 de junio del 2013;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N°282-2013/MPH-CZ, de fecha 11 de junio del 2013, se le ha otorgado licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al mismo servidor, del 01 al 26 de julio del 2013;

Que, según Informe N° 221-2013-MPHy/06.31, de fecha 26 de Julio del 2013, el Jefe del Unidad de Personal y Bienestar Social, opina que el recurrente tiene condición laboral de contratado permanente, con cargo actual de Técnico en Prevención de Desastres, además hasta la fecha ha hecho uso de 90 días de licencia sin goce de remuneraciones, por lo que viene solicitando licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada;

Que, según el Numeral e) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, son derechos de los servidores públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Artículo 109º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, se entiende por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la sola resolución correspondiente;



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, el Literal b) del mencionado Reglamento, establece que, las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, según el Artículo 115º del mismo Reglamento, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; periodo máximo que ya ha hecho uso el servidor recurrente, por lo que ya no tendría derecho, durante el presente año, hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, sin embargo, ello no es óbice para que el servidor recurrente no pueda hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones por otras causas, como en el presente caso, por capacitación no oficializada, conforme a las normas legales arriba indicadas;

Que, en efecto, el recurrente ha adjuntado el original de una constancia expedida por el Instituto Peruano de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de donde se advierte que, aquel viene cursando un diplomado consistente en siete módulos que son dictados en la ciudad de Lima a partir del 05 de julio del presente año; módulos que tienen una duración de un mes cada uno de ellos; por lo que, consistiendo en una capacitación no oficializada la licencia a otorgarse, deberá ser sin goce de remuneraciones;

Estado a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación no oficializada, presentada por el servidor Robert Oswaldo Ruiz Vera, del 30 de Julio al 31 de diciembre del 2013; debiendo reincorporarse a su centro de trabajo, bajo responsabilidad, el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la licencia concedida, es decir el 02 de enero del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de potencial humano, para los fines legales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Secretaria General, la notificación del administrado con esta Resolución.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL